

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL DECRETO 168/2017, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA LA OFICINA ANDALUZA DE EVALUACIÓN FINANCIERA, A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A tales efectos se elabora la presente memoria, en la que se analiza la adecuación a dichos principios del proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 168/2017, de 24 de octubre, por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera.

El proyecto de Orden es una norma de contenido organizativo, que desarrolla determinados aspectos necesarios para el funcionamiento de la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera. Con este fin, en el proyecto de orden se actualizan los contratos objeto de informe preceptivo por parte de la Oficina conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; se explicitan los contratos y operaciones incluidos en el ámbito de los proyectos de inversión que se ejecuten a través de fórmulas de colaboración público-privada a que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 168/2017, de 24 de octubre, por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera; se regula el contenido de los informes que debe emitir la Oficina, así como el procedimiento para su emisión. Asimismo, se determina la información necesaria que el órgano o entidad solicitante debe aportar al efectuar la solicitud de informe y, finalmente, se crea un Grupo de trabajo, de asistencia a la Oficina, estableciendo su composición y funciones, y se contemplan algunas disposiciones relativas al régimen de funcionamiento de la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera.

1. Principios de necesidad y eficacia.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta Orden se justifica en la necesidad de completar el régimen jurídico previsto en el Decreto 168/2017, de 24 de octubre, y adaptar el funcionamiento de la Oficina Andaluza de Evaluación a la normativa básica aprobada con posterioridad al Decreto, siendo la presente norma el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados principios conforme a la habilitación conferida en el referido Decreto.

2. Principio de proporcionalidad.



FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	15/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XYZPHT9H47TGSTMDVUKZA26	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Esta Orden cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma y no se establecen cargas ni obligaciones para la ciudadanía y las empresas.

Como se ha indicado anteriormente, el proyecto de orden se limita a desarrollar determinados aspectos necesarios para el funcionamiento de la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera, así como a adecuar la regulación de la misma y de los informes a la normativa básica estatal.

3. Principio de seguridad jurídica.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y la actuación y toma de decisiones.

Este proyecto normativo se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

Especialmente, se dicta en coherencia con la normativa básica estatal que regula esta materia, en concreto, el artículo 333 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación.

Asimismo, el proyecto es coherente y completa la regulación prevista en el Decreto 168/2017, de 24 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, en la redacción dada por la disposición final quinta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

4. Principio de transparencia.

En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En cumplimiento de este principio, el proyecto normativo se ha sometido a consulta pública previa durante el plazo de 15 días y será sometido a los trámites de audiencia e información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	15/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XYZPHT9H47TGSC TMDVUKZA26	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. Principio de eficiencia.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Como se ha indicado anteriormente, en la presente Orden no se establecen obligaciones ni cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	15/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XYZPHT9H47TGSC TMDVUKZA26	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	